

paña en régimen de mojarro por Ramón Padrón Trujillo, por traslado de residencia.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 23 de septiembre de 1963.—El Secretario, Ansel Serrano.—V. B.: El Delegado de Hacienda, Presidente, P. D. José González - 8.878

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2475 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, una bomba de cobalto con destino al Instituto Nacional del Cáncer

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para contratar mediante el sistema de concurso, al amparo de los supuestos primero y tercero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición de una bomba de cobalto con destino al Instituto Nacional del Cáncer, y observándose en la tramitación del expediente los requisitos legales del caso, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para la contratación por el sistema de concurso, prescindiendo de los trámites de subasta, de una bomba de cobalto con destino al Instituto Nacional del Cáncer.

Artículo segundo.—El importe de la adquisición no podrá exceder de cuatro millones de pesetas, los que serán sufragados previo informe de la Intervención General de la Administración del Estado, con cargo al crédito trescientos seis mil seiscientos doce de la Sección dieciséis de los veinte Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2476 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ministerio de la Gobernación para adquirir, mediante concurso, un microscopio electrónico con destino al Instituto Nacional del Cáncer.

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de la Gobernación para contratar mediante el sistema de concurso, al amparo de los supuestos primero y tercero del artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la adquisición de un microscopio electrónico con destino al Instituto Nacional del Cáncer, y observándose en la tramitación del expediente los requisitos legales del caso, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para la contratación por el sistema de concurso, prescindiendo de los trámites de subasta, de un microscopio electrónico con destino al Instituto Nacional del Cáncer.

Artículo segundo.—El importe de la adquisición no podrá exceder de dos millones quinientas mil pesetas, los que serán sufragados previo informe de la Intervención General de la Admi-

nistración del Estado, con cargo al crédito trescientos seis mil seiscientos doce de la Sección dieciséis de los veinte Presupuestos Generales del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2477 1963, de 7 de septiembre por el que se autoriza la celebración de concurso para contratar el suministro de mesas y sillas especiales para automatizar la sala de aparatos de Madrid en el Servicio Telex.

Para disponer en la sala de aparatos del centro de Madrid de nuevos puestos de trabajo, con el fin de automatizar el tráfico telegráfico dentro del Servicio Telex, se precisa la adquisición de sillas escritoras y mesas y armarios metálicos especiales. Las consideraciones facultativas señalan la necesidad de que sean admitidos otros que, ajustándose a las líneas generales establecidas, las superen en lo posible, para así poder verificar el estudio y elección de la proposición que la Administración considere más apropiada para estos nuevos elementos especiales; por lo que procede que, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, la contratación de la mencionada adquisición se verifique mediante concurso público.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se exceptúa de las formalidades de subasta la adquisición de cincuenta y cinco mesas metálicas forma L tipo A; cincuenta y cinco mesas metálicas forma L tipo B; diez mesas-armario terminales metálicas, tipo A; diez mesas-armario terminales metálicas, tipo B, y ciento diez sillas escritoras.

Artículo segundo.—Queda autorizado el Ministro de la Gobernación para que, previo concurso público, contrate la adquisición de las mesas, mesa-armario y sillas referidas.

Artículo tercero.—El importe máximo previsto para esta atención de sesenta y tres mil pesetas, se abonará mediante libramiento o libramientos en firme expedidos a favor del adjudicatario o adjudicatarios que resultaren, con cargo a la Sección dieciséis, numeración funcional económica trescientos once mil seiscientos veintinueve del presupuesto de gastos vigente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

DECRETO 2478 1963, de 7 de septiembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Bellús, de la provincia de Valencia, para adaptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Bellús, de la provincia de Valencia, ante el deseo de dotar al Municipio de un escudo heráldico propio en el que se recojan los antecedentes históricos más relevantes del mismo, y en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, un proyecto de blasón heráldico para la villa.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria y emitido el preceptivo dictamen por la Real Academia de la Historia, favorable a que se acceda a lo solicitado.

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Bellús, de la provincia de Valencia, para adoptar su escudo heráldico municipal que quedará organizado en la forma siguiente, propuesta en su dictamen por la Real Academia de la Historia: escudo partido; primero, de azul, tres fajas de oro; segundo, de azul, ocho branzos de oro puestos dos-dos y dos. Timbrado con corona marquesal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA